

## AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Unitario  
En Materias Civil y Administrativa del  
Primer Circuito  
EDICTO

CC. Fernando Zárate González; julio Santoscoy Peréa; Corporación Universal de Comercio e Industria, S.A. de C.V.; Servitam, S.A.; Inmobiliaria Windsor, S.A. de C.v.; Grupo Serbo, S.A. de C.V.; María Eugenia Bolaños Esparza y María Elena Zárate González de Bolaños.

Presente

En los Autos del Toca Civil 675/2003, Mario Alfonso Jaime Ruíz Hernández, Subprocurador Fiscal Federal de Amparos, Antonio Balderas Cruz, Director General de Asuntos Contenciosos y Procedimientos y Víctor Raúl Pérez Urbán, Director de Procedimientos, todos Adscritos a la Procuraduría Fiscal de la Federación en representación de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, promovió Amparo Directo contra la resolución dictada el veintisiete de mayo de dos mil cuatro, por este Tribunal Unitario, en la que se tuvo como terceros perjudicados a.- Fernando Zárate González; 2.- julio Santoscoy Peréa; 3.- Corporación Universal de Comercio e Industria, S.A. de C.V.; 4.- Servitam, S.A.; 5.- Inmobiliaria Windsor, S.A. de C.V.; 6.- Grupo Serbo, Sociedad Anónima de Capital Variable; 7.- María Eugenia Bolaños Esparza y 8.- María Elena Zárate González de bolaños, a quienes se ordenó emplazar por medio de edictos, por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, (días que deberán ser hábiles) en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana, así como en los estrados de este tribunal; haciéndole saber que está a su disposición en la Actuaría de este tribunal unitario, la copia simple de la demanda de amparo promovida por la parte quejosa, que tiene expedito su derecho para concurrir a defender sus derechos, ante el tribunal colegiado en materia civil del primer circuito, en turno, si a sus intereses conviene hacerlo por un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de dichos edictos, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

México, D.F., a 9 de septiembre de 2004.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario  
en Materia Civil y Administrativa del Primer Circuito  
Lic. Jacobo López Ceniceros  
Rúbrica.

**(R.- 202645)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.

EDICTO

José Gabriel Olmos Tomasini y Bernardo Hernández Heredia.

Quienes tienen el carácter de terceros perjudicados en el Juicio de Amparo número 61/2004.

En los autos del Juicio de Amparo número 61/2004, promovido por José Fernández Trujillo y Judith Canseco Hopkins, el ciudadano Juez Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, ordenó hacer de su conocimiento como parte tercero perjudicada, que se han señalado las once horas con veinticinco minutos del quince de octubre de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional, por medio de edictos por desconocer su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, "Excélsior", "Diario del Istmo", así como los estrados de este Tribunal, haciéndoles saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia simple de la demanda de amparo; que tienen expeditos sus derechos para comparecer a este Tribunal a deducirlos, si a sus intereses convienen.

Atentamente

Coatzacoalcos, Ver., a 7 de octubre de 2004.

El C. Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Lic. Adolfo Pereyra Payró**

Rúbrica.

**(R. - 202956)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de la Función Pública  
Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos  
Área de Responsabilidades  
Expediente 0113/2004.  
Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-2367/2004  
NOTIFICACION POR EDICTO  
Alicia Luciana Pallares Marmolejo  
Presente

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, primer párrafo, 59 y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 letra C y 64 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica a la persona física Alicia Luciana Pallares Marmolejo, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 59 y 60 fracción IV de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa presuntamente declaró con falsedad encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mediante escrito de fecha primero de marzo de dos mil tres, en la Licitación Pública Nacional número 09120006-011-03, relativa a la contratación del Servicio de mantenimiento mecánico preventivo y correctivo al parque vehicular de gasolina llevada a cabo en la Delegación Regional V, Zona Centro-Oriente, Puebla, Puebla, de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, lo que la ubicaría en el supuesto del artículo 60, fracción IV de la citada Ley.

Por tal motivo se le otorgan quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en las instalaciones que ocupa esta Área de Responsabilidades a mi cargo, localizadas en Carretera Cuernavaca-Tepoztlán número 201, colonia Chamilpa código postal 62120, en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, debiendo acompañar poder notarial con el que certifique su representación y acredite la capacidad financiera de la persona física; en donde además podrá consultar el presente expediente, apercibiéndole que si en dicho plazo no concurre ante esta H. Autoridad a realizar manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, se le requiere para el efecto de que señale domicilio en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por rotulón lo anterior con fundamento en los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en caso de no contar con domicilio en la ciudad, con fundamento en lo previsto por el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá manifestar en su escrito de contestación, su autorización para que las subsecuentes notificaciones se realicen vía telefax y los nombres de las personas autorizadas para tales efectos.

Atentamente  
Cuernavaca, Mor., a 18 de octubre de 2004.  
El Titular del Área de Responsabilidades  
Lic. José Francisco Rivera Rodríguez  
Rúbrica.  
**(R.- 203548)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
**Servicio de Administración Tributaria**  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.  
Subadministración de Control de Créditos  
Oficio Número: 322-SAT-09-IV-CC-UD-87302  
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Ceron Erazo Omar Alberto con R.F.C. CEE0040907, no se encuentra dentro del territorio nacional y por ende tampoco dentro de la circunscripción territorial de esta Administración Local del Oriente del D.F. Y al no poder constituirse el (los) notificadore(s) Perez González María de la Luz y Guerrero Paredes Evelyn en el domicilio ubicado en calle La Sierra Cauca, sin número, Popoyam, Colombia. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 27 Y 28 septiembre de 2004, de las que se desprende que el domicilio que ocupa el sancionado está en Colombia, fuera de la circunscripción territorial de esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal y del territorio nacional. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las Liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-2-14123 de fecha 07 septiembre 2004, emitido por Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en la que se determina, que con motivo de la orden de verificación de Mercancías de Comercio Exterior en transporte número 326- SAT-A44-III-S-006/2004 de fecha 19 de agosto de 2004, se encontró que trasladaba 379,463.00 (trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres mil dólares 00/100, cantidad no hecha saber a la autoridad en el formato de declaración de dinero, de conformidad con el artículo 9o. de la Ley Aduanera Vigente, por lo que se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 184 fracción VIII de la ley aduanera vigente. Por cual se le genera el (los) siguiente (s) concepto(s): multa por \$838,479.00 (ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.). Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Ceron Erazo Omar Alberto, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-2-14123 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) 2360757.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano Oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el órgano, Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la resolución número, 326-SAT-A44-XVI-C-2-14123 de fecha 07 septiembre 2004, cuyo resumen a continuación se indica:

**Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-A44-XVI-C-2-14123 de fecha 07 septiembre 2004.**

**Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.**

Autoridad Emisora: Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Monto total de (los) crédito(s) fiscal(es): \$838.479.00 (ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-A44-XVI-C-2-14123 del 07 septiembre 2004 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 PH, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52 28 02 84, Fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 octubre 2004.  
El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.  
ACT. Javier Ricardo Ramírez Villanueva  
**Rúbrica.**  
**(R.- 203601)**

**CENTRAL DE INMUEBLES, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que la asamblea general extraordinaria de accionistas de Central de Inmuebles, S.A. de C.V. (la sociedad), celebrada el día 15 de agosto de 2003, resolvió disminuir el capital social mínimo fijo de la sociedad en la cantidad de \$405.00 (cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.), para quedar establecido en la cantidad de \$5,310.00 (cinco mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.), cancelándose al efecto 81 acciones representativas del capital social y reformándose en consecuencia la cláusula sexta de los estatutos sociales de la sociedad.

México, D.F., a 24 de agosto de 2004.

Secretario del Consejo de Administración

**Carlos Beja Fastlicht**

Rúbrica.

**(R.- 203627)**

**Pemex Gas y Petroquímica Básica**

**Subdirección de Ductos**

**TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL SISTEMA NACO-HERMOSILLO**

**Con fundamento en el artículo 3o. fracción III y último párrafo de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en las disposiciones 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de precios y tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, se publica las tarifas para los servicios de transporte en el Sistema Naco-Hermosillo.**

**TARIFAS DEL SISTEMA NACO-HERMOSILLO**

(pesos por gigacaloría)

<b>Cargo por</b>	<b>Tarifa</b>	<b>Unidades</b>	<b>Periodicidad</b>
<b>I. Servicios en base firme</b>			
Cargo por capacidad	15.72668	Pesos/Gcal.	Diario
Cargo por uso	0.42710	Pesos/Gcal.	
<b>II. Servicio interrumpible</b>			
Cargo por servicio interrumpible	15.99807	Pesos/Gcal.	
<b>III. Cargos misceláneos</b>			
Cargo por estacionamiento o substracción de gas en ductos	17.72199	Pesos/Gcal.	Diario
Gas combustible	1.51% del volumen pedido		
<b>IV. Tarifa mínima</b>	0.42710	Pesos/Gcal.	
<b>V. Tarifa de transporte temporal en la zona urbana de Cananea</b>	1.04996	Pesos/Gcal.	

**Nota a la lista de tarifas:**

1. Las tarifas no incluyen IVA.
2. El gas combustible se cobrará a partir de que entre en operación la estación de compresión de Naco.

México, D.F., de 15 de octubre de 2004.

Subgerente de Servicios de Transporte

**Act. Juan Enrique González Azuara**

Rúbrica.

**(R.- 203640)**

**Pemex Gas y Petroquímica Básica**  
**Subdirección de Ductos**

**AVISO**

A los usuarios del Sistema de Transporte de Gas Natural en el Sistema Nacional de Gasoductos.

Con fundamento en el artículo 3o. fracción III y último párrafo de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; y la cláusula 4.2.2. de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural al amparo del permiso número G/061/TRA/99 otorgado a Pemex Gas y Petroquímica Básica en junio de 1999, se publica la intención de ampliar la capacidad en el ducto de 8" Chihuahua-Anáhuac para que los interesados realicen los trámites correspondientes en las oficinas centrales de la Gerencia Comercial de Transporte de la Subdirección de Ductos de Pemex Gas y Petroquímica Básica, localizada en Marina Nacional 329, edificio B-1, piso 8, en la colonia Huasteca en México, D.F., con teléfono 1944-5469, antes de transcurrir 10 días de publicado el presente aviso.

México, D.F., a 15 de octubre de 2004.

Subgerente de Servicios de Transporte

**Act. Juan Enrique González Azuara**

Rúbrica.

**(R.- 203641)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Guadalajara, Jal.**

EDICTO

Rosa Alicia Martínez García.

En el Juicio Amparo 484/2004-IV, promovido por Graciela Martínez Muñoz, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de esta ciudad y otras autoridades, ordenándose emplazarla por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días siguientes al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de éste Juzgado copia simple de la demanda; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de noviembre del año en curso.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 25 de octubre de 2004.

La Secretaria

**Lic. Karla Marisol Ruiz Bonilla**

Rúbrica.

**(R.- 203644)**

